

# BOLETIN JUDICIAL.

AÑO 4. San José, Sábado 28 de Abril de 1866. N. 244.

**SERVICIO PUBLICO.**

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.**

La Botica de servicio público durante la noche en la semana entrante, es la de Don Francisco Giralt.

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.**

A las 12 del día 4 de Mayo próximo, se rematará en el mejor postor una faja de tierra, sita en Mata-redonda, con lindante con propiedad de Don José Ana Herrera, constante de quinientas veinte varas cuadradas, valorada a siete centavos por cada vara cuadrada. Las personas que quieran hacer sus propuestas pueden ocurrir a esta oficina donde se les admitirán las que hagan no bajando de la base del justiprecio, según lo ha acordado la Municipalidad.

Abril 24 de 1866.

*J. Antonio Pinta.*

**TESORERIA MUNICIPAL.**

Habiendo dado orden el Señor Gobernador para que el día 6 de Mayo inmediato se desocupe el potrero de Pavas, con el objeto de que se repaste, hace saber el infraescrito Tesorero, a las personas que tengan allí animales, que el día indicado deben haberlos sacado del referido potrero, esperando nuevo aviso para volver a echarlos. En la inteligencia, que los animales que después de aquella fecha estén en el potrero, se mandarán como de Policía.

San José, Abril 21 de 1866.

*J. Carazo.*

**DENUNCIO.**

Por auto del día de ayer, se admitió al Señor Don Francisco Bonilla, mayor de edad, agri-

cultor y vecino de Cartago el denuncia de un terreno baldío, hasta diez caballerías, sito en Turrialba y bajo los siguientes linderos: al Norte, con las faldas del volcán de Turrialba; al Sur, con tierras de la "Isla"; al Este, con terreno denunciado por el mismo Señor Bonilla; y al Oeste, con el río de "Turrialba".

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran a legalizarlo ante este Juzgado.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Abril veinticuatro de mil ochocientos sesenta y seis.

*M. Macayn.*

*Manuel V. Zetelman, Juan R. Mora.*

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

**REMETES.**

Para pagar una cantidad de dinero que el Señor José Rojas es en deber al Señor Papino Sulas, se ha decretado la venta en pública almoneda de un terreno perteneciente al demandar, constante como de manzana y medio, valorada en la suma de seiscientos pesos, situado en el distrito de Santo Domingo de esta jurisdicción, y limitrofo a propiedades de los Señores Dámaso Villalobos, Vicente Gonzales y Paulino Sulas.—Las que quieran hacer propuesta, acudan a que se les admitirá, siendo arreglada.

El remate tendrá lugar en los portales de este Juzgado, a las doce del día siete del entrante mes de Mayo.

Judicatura Civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia.

A las diez del día veintitres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

*Jacinto Trejos.*

*M. Paniagua, Aquileo Peres.*

A las doce del día nueve del próximo mes de Mayo, se rematarán en el mejor postor, el derecho de posesion y mejoras de los bienes siguientes: un potrero, sito en la "Mariela," jurisdicción de la Villa de la Unión de la Provincia de Cartago, constante como de quince manzanas, valuado a razón de sesenta y cinco pesos cada una, siendo sus linderos: por el Norte, con potrero del Señor Joaquín Flores; al Sur, con potrero del Señor José María Villalobos; por el Este, con el del mismo Señor Flores; y por el Oeste, calle de por medio, con potrero de la Señora Dolores Barquero; y otro potrero, sito en la misma jurisdicción de la Villa de la Unión, en el parage denominado "Avance" constante como de dos y media manzanas, valuado a razón de ciento veinticinco pesos cada una, y sus linderos son: por el Norte y Sur, con cafetales de Don Juan Ulloa; por el Este, con cafetal del mismo Señor Ulloa; y por el Oeste, calle de por medio, con potrero del Señor Pedro Conejo; cuyos bienes son de ejido y los posee el Señor Juan F. Mora; y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago a sus acreedores Señores Ldo. Don Antonio Alvarez, Ignacio y Timoteo Conejo. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia. San José, Abril 25 de 1866.

*Vicente Suarez.*

*Antonio Mendez, Manuel Valera.*

A las doce del día 15 de Mayo del presente año, se venderá en la puerta de la oficina del Juzgado 12 Constitucional de

esta Ciudad, por el que suscri-  
be, como Juez árbitro de la tes-  
tamentaria de la finada Doña  
Pilar Bonilla de Mora, la casa  
n.º 7 sita en la esquina N. E. de  
la Plaza mayor de esta Ciudad,  
entre las calles de la Pólvora y  
Universidad, valuada en la can-  
tidad de treinta y cuatro mil  
pesos.—Un terreno, en los "A-  
nonos," como de trece manza-  
nas, valuado en mil y quinien-  
tos pesos; linda: por el Norte y  
Este, con el "rio Tiribí," y por  
el Sur y Oeste con terrenos del  
Sr. Pr.º Lic. Don Pedro Zele-  
don.—Los sitios nombrados  
"Carara," "Jamaica," "Lomas"  
y el "Salto," conteniendo algo  
mas de catorce caballerías, por  
la suma de cuatro mil tresien-  
tos pesos.—Cuyos sitios se ha-  
llan, al Sur del rio grande, has-  
ta lindar con la milla de Táco-  
les.—Estos bienes pertenecen á  
los herederos, quienes han pe-  
dido su venta voluntaria. Quien  
quisiere hacer propuesta, ocur-  
ra al lugar y en el dia indicado

Juzgado árbitro testameta-  
rio.—San José á las doce del  
dia veinticinco de Abril de mil  
ochocientos sesenta y seis.

*M. Mora.*

*Rafael Alvarado. — J. A.: In-  
gulo.*

A las doce del dia treinta del  
corriente mes, se rematarán en  
el mejor postor, cincuenta man-  
zanas de potrero y monte, sitas  
en el distrito de San Roque, ju-  
risdicción de Grecia, en la ha-  
cienda nominada "El Setillar,"  
lindantes: por el Norte, con ter-  
reno del Señor Felix Alpizar, rio  
de Sarchí de por medio; por el  
Sur, con propiedad del Señor  
Domingo Suarez, rio del Agua-  
lote de por medio; por el Este,  
con terreno de Doña Petronila  
Gonzalez de Escalante; y por el  
Oeste, con el resto de la hacienda  
del ejecutado; dichas cincuenta  
manzanas de terreno están valo-  
radas en mil quinientos pesos,  
son propias del militar Don  
Deodono Gonzalez, y se venden  
judicialmente en esta Auditoria  
para pagar deuda á su acreedor  
Don Manuel de la Guardia.

Quien quisiere hacer postura,

comparezca que se le admitirán  
las que hiciere, siendo arregla-  
das.

Auditoria de Guerra de Cos-  
tarica.—San José, Abril 18 de  
1866.

*C. Esquivel.*

*Salvador Zeledon.—Crisanto  
Trogo.*

#### EDICTOS.

Por el presente cito y empla-  
zo á todos los acreedores, here-  
deros y demas personas que se  
crean con algun derecho á los  
bienes del finado Don José Es-  
píritu Santo Echandi, á cuyos  
inventarios he dado principio,  
para que en el perentorio é im-  
prorrogable término de treinta  
dias se presenten á deducirlo,  
por sí ó por apoderado, con el  
apercibimiento de ley sino lo  
verificaren.

Juzgado 3.º Constitucional.—  
San José, Abril veintisiete de  
mil ochocientos sesenta y seis.

*M. Pacheco.*

*José Ubieta.—M. F. Jimenez.*

Los acreedores á los bienes del  
finado Tiburcio Mayorga, com-  
parecerán ante mis oficios por  
sí, ó por procurador instruido  
á usar de sus derechos, dentro  
de quince dias contados desde  
esta fecha; y no verificandolo,  
quedaran sujetos á las penas de  
la ley, á cuyos bienes se ha dado  
principio á los inventarios.

Juzgado único constitucional  
del mineral de Aguacate.

Abril 21 1866.

*José Tobias Castro.*

*Jerónimo Zamora.—Espiridion Montero.*

Por el presente cito y empla-  
zo á todos los que se crean con  
derecho á los bienes del finado  
Santiago Bogantes, para que se  
presenten á comprobar su ac-  
cion dentro el término de quince  
dias; pues que á las nueve de la  
mañana del Jueves diez del en-  
trante Mayo, daré principio á  
los inventarios respectivos; ad-  
virtiéndoles que si nó se presen-  
taren, quedaran sujetos á lo que  
en dichos inventarios se practi-  
que.

Juzgado árbitro testameta-  
rio. Barba, á las diez de la ma-  
ñana del dia veintitres de Abril  
de mil ochocientos sesenta y seis.

*José Maria Arias.*

*Felix Garcia.—Maliux Aguilan.*

FELIX GONZALEZ, Juez del Cri-  
men en 1.ª instancia de la Pro-  
vincia de Heredia.

Certifico: que en la causa cri-  
minal seguida de oficio contra  
Fadrique Gutierrez, per el de-  
lito de rapto, se encuentra e-  
dicto que copio.—"Felix Gon-  
zalez, Juez del Crimen de la  
Provincia de Heredia. Por el  
presente llamo y emplazo al  
reo ausente Fadrique Gutier-  
rez, procesado en esta causa,  
y en la cual he proveido el  
auto que dice así:—Juzgado del  
crimen en 1.ª instancia. Here-  
dia, á las doce del dia veinti-  
cuatro de Abril de mil ocho-  
cientos sesenta y seis. Resul-  
tando de la anterior instrue-  
cion, la prueba requerida por  
la ley, para decretar la pri-  
sion contra Fadrique Gutier-  
rez, como culpable en el de-  
lito de rapto, se declara: ha-  
ber lugar á formacion de cau-  
sa contra el expresado Gutier-  
rez, por el delito indicado: re-  
dúzcasele á prision cuando pue-  
da ser habido, previniéndole  
entonces nombre una persona  
que le proteja y defienda en  
esta causa.—Dése cuenta de  
este auto por nota de oficio  
al Supremo Tribunal de Jus-  
ticia, y entréguese al Alcaldé  
copia certificada del mismo,  
para que la registre en el li-  
bro respectivo, é inscriba en  
él al reo, anotándose en el  
proceso el recibo de dicha co-  
pia.—Y en atencion á que el  
expresado Gutierrez se halla  
ausente y se ignora el lugar  
de su residencia, llámesele por  
un solo edicto y pregon, señal-  
ándole el término de nueve  
dias para que se presente, de  
conformidad con los arts. 730,  
731, 840, 842 y 951 del Có-  
digo de procedimientos.—Felix  
Gonzalez.—Rafael Morales.—  
Blas Zamora.—En consecuen-  
cia, prevengo al reo que se

presente á estas cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento que sino lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día veinticinco de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—F. Gonzalez.—Rafael Morales.—Blas Zamora.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á la una de la tarde del día veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

F. Gonzalez.

Rafael Morales.—Blas Zamora.

VICENTE FALLAS, *Alcalde único Constitucional de Santa Cruz*

Certifico: que en la causa criminal verbal seguida contra el

reo ausente Bernabé Chavarría, por el delito de hurto, se encuentra original el edicto que copio.—“Vicente Fallas, Alcalde único constitucional de Santa Cruz. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Bernabé Chavarría, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que á la letra dice así.—Juzgado único constitucional, Santa Cruz, á las tres de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. Resultando de las diligencias anteriores la prueba requerida por el artículo 730, parte 3ª del Código, para decretar la prisión contra Bernabé Chavarría, por el delito de hurto; se declara haber lugar á formación de causa criminal verbal contra dicho Chavarría por el delito indicado; redúzcasele á prisión cuando sea habido y prevéngasele, entónces, nombre una persona para que lo defienda. Dése cuenta de este auto motivado al Señor Juez de 1ª instancia y copia certificada al Alcalde para lo de su cargo; todo de conformidad con los artículos 730, 731 y 840, Código de Pro-

cedimientos, y 24 del decreto número 9 de 23 de Setiembre de 1862. Y por cuanto se ignora del paradero del reo, llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término de nueve días para que se presente.—Vicente Fallas.—Rafael Acevedo.—David Obando.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta. Dado en Santa Cruz, á las doce del día nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.—Vicente Fallas.—Rafael Acevedo.—David Obando.”

Es conforme.

Juzgado único constitucional, Santa Cruz, Abril 18 de 1866.

Vicente Fallas.

Rafael Acevedo.—David Obando.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.